E/627

Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 07 ABR 2022

2021/02/004/1110

VISTO: la solicitud de excepción presentada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, para las empresas Distribuidora de Gas Montevideo S.A. y Conecta S.A. respecto a lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 21 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 744 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: I) que de conformidad con la normativa enunciada precedentemente, se establece que ninguna persona física que preste servicios personales a personas de derecho público no estatal o entidades de propiedad estatal en las que el Estado o cualquier entidad pública posea participación mayoritaria, cualquiera sea su naturaleza jurídica, podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes superiores a la retribución total del Subsecretario de Estado, rigiendo esta limitación a partir del 1° de enero de 2022, con excepción de los Directores de dichas entidades para los cuales regirá a partir de las renovaciones de sus contratos o al vacar;

II) que, asimismo, la norma establece la posibilidad de que se autorice una excepción al tope retributivo fijado, por razones fundadas en la notoria competencia o experiencia fehacientemente comprobada de la persona física, para la cual se deberá contar con previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas;

CONSIDERANDO: I) que tanto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como el Ministerio de Economía y Finanzas han informado favorablemente respecto a la solicitud del Ministerio de Industria, Energía y Minería, para exceptuar del tope mencionado, a las personas incluidas en el Anexo Nº I de la presente Resolución;

MM/JM/A-MR

II) que a los efectos de determinar el monto de la remuneración mensual se deberá tener presente lo dispuesto por el último inciso del artículo 1º y el artículo 2º del Decreto Nº 68/003, de 19 de febrero de 2003;

III) que dentro del monto de remuneración mensual determinado deberá considerarse la partida dispuesta por el artículo 4º de la Ley Nº 16.101, de 10 de noviembre de 1989 (suma para el mejor goce de la licencia anual);

IV) que se entiende oportuno autorizar los montos informados, hasta el 31 de diciembre de 2022, a los efectos de ponderar

nuevamente el mantenimiento o no de la misma, de acuerdo a las condicionantes existentes en dicho momento;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º) Autorízase a las empresas Distribuidora de Gas Montevideo S.A. y Conecta S.A. la excepción al tope retributivo, previsto en el artículo 21 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 744 de la Ley Nº 19.924, de 18 de setiembre de 2020, a partir del 1º de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022, para las personas que constan en el Anexo Nº I y de acuerdo a las condiciones que allí se establecen, siendo el Anexo mencionado parte de la presente Resolución.

2º) La autorización dispuesta en el numeral anterior refiere al total de la remuneración a percibir por cada uno de los funcionarios detallados en el Anexo Nº I, independientemente de si perciben el salario y/o desempeñan funciones en Distribuidora de Gas Montevideo S.A., Conecta S.A. o en ambas simultáneamente. En caso de que el funcionario perciba su salario de forma parcial en cada una de las mencionadas empresas, el tope autorizado corresponde al total de salario percibido por la persona en ambas empresas de forma conjunta.

3º) Dispónese que los montos determinados en el Anexo Nº I se encuentran expresados a valores del año 2021 y se establecen por todo concepto, pudiéndose excluir únicamente el sueldo anual complementario legal, la prima por antigüedad y los beneficios sociales.

4º) Comuníquese y notifíquese al organismo solicitante. Cumplido, archívese.

LACALLE POU LUIS

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Anexo Nº I

2021/02/004/1110

Nombre	Función	En planilla de la empresa	Monto Máximo Nominal Mensual por todo concepto	Consideraciones
Carlos Bellomo	Gerente General	Montevideo Gas y Conecta	$ 367.096	El tope dispuesto se actualizará por el aumento definido para los funcionarios públicos de la Administración Central a partir del 1º de enero de 2022. No obstante, el incremento en las remuneraciones del cargo, se regirá por los aumentos dispuestos en los convenios colectivos correspondientes, siempre y cuando no superen el tope autorizado (a valores actualizados).
Pilar Rodríguez	Gerente AFI	Conecta	$ 338.697	
Alberto Rucks	Gerente Operaciones	Montevideo Gas	$ 338.697	
Leonel Otero	Jefe TIC	Montevideo Gas	$ 307.280	
Alia Kamaid	Gerente Comercial	Conecta	$ 282.506	Para estos funcionarios, los montos autorizados no podrán percibir aumentos salariales en su retribución total, hasta tanto se equiparen con el salario del Subsecretario de Estado a valores del año 2021.
Darío Pisano	Asesor de Ger Despacho de Gas	Conecta	$ 282.506	
Marcelo Busquets	Gerente RRHH	Montevideo Gas	$ 282.506	
Elbio Carrasco	Jefe Redes y Obras	Montevideo Gas	$ 282.506	
Daniel Etchevarne	Jefe SSTT, Medición, Regulación	Montevideo Gas	$ 273.957	
Alberto Devicenzi	Asesor de SMS	Conecta	$ 269.063	
Federico Palazzi	Jefe de Desarrollo de Mercado	Montevideo Gas	$ 258.042	